



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	RESTITUCION
<b>Radicado</b>	2021 793
<b>Demandante</b>	BARLAHAM DUQUE TOBON
<b>Demandado</b>	JAIRO LEON HOYOS Y OTRO
<b>Asunto</b>	REQUISITO

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane el siguiente requisito:

1. Deberà darse cumplimiento al articulo 83 del CGP., determinado el inmueble por sus linderos, ya que se entiende que el mismo es compartido y si se llegare a ordenar la entrega del inmueble, el mismo debe estar plenamente identificado.
2. En la los hechos de la demanda y la primer pretensión se señala que el inmueble se comparte con el arrendatario del consultorio odontológico 2020 y en el contrato de arrendamiento se señala "202".
3. Debera acreditarse que fue enviados a los demandados la demanda y anexos, conforem lo señala el articulo 6, inciso 4 del Decreto 806 del 2020, que señala "...De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditarà con la demanda el envio físico de la misma con sus anexos."

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a53289ba3c103fa0e9664bffa8235c01b51dcb7d9816e3083c60230dcd2e83**

Documento generado en 08/07/2021 09:06:24 PM